

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULAN LOS ACCIONISTAS DON JOSÉ IGNACIO RODRIGO FERNÁNDEZ Y LAS SOCIEDADES DE SU CONTROL (INVAFI, S.L. Y ASTALDO, S.L.) EN RELACIÓN CON EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Aprobación, en su caso, del traslado del domicilio social a Madrid y consecuente modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.

La propuesta de los accionistas Don José Ignacio Rodrigo Fernández y las sociedades de su control (Invafi, S.L. y Astaldo, S.L.) es:

Se propone un nuevo texto del artículo 3 de los Estatutos sociales que diga:

“El domicilio social radica en Madrid, en la calle Doctor Esquerdo, nº 138, 6ª planta”.

La justificación de los accionistas Don José Ignacio Rodrigo Fernández y las sociedades de su control (Invafi, S.L. y Astaldo, S.L.) es:

*“El artículo 9 de la Ley de Sociedades de Capital, ordena que
1. Las sociedades de capital fijarán su domicilio dentro del territorio español en el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en el que radique su principal establecimiento o explotación.*



Es un hecho indubitado que la dirección efectiva de administración y dirección de Funespaña está en Madrid, donde trabajan el Presidente y D. Alberto Ortiz, donde se reúne el Consejo de Administración y donde se celebra esta Junta General, además de la anterior del mes de Diciembre de 2.014.

El punto Noveno del orden del día propuesto por el Consejo, desconoce esta obligación legal, y en consecuencia, incumple la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, tener el domicilio social en Almería, implica no solo un incumplimiento del artículo 9 de la Ley de Sociedades de Capital, sino un gasto indebido e injustificado, que no deben soportar los accionistas de buena fe de Funespaña”.